



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



980

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 151-2024-A-MDP/LC

Pichari, 29 de abril de 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 376-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 23 de abril de 2024 de Asesoría Legal, Informe N° 224-2024-MDP-GCAA/BCVB-G, de fecha 17 de abril de 2024 de Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Carta N° 120-2024-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-C, de fecha 15 de abril de 2024, de división de recursos naturales y del ambiente, Informe N° 1515-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de abril de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 060-2024-MDP-OSLP/ZKVP/SO, de fecha 04 de abril de 2024, del supervisor de obra, Informe N° 005-2024/SUP-CRHR-ING-AMB, de fecha 02 de abril de 2024, de la Especialista Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari - La Convención Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el apartado 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales les corresponde, Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales,

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las comisiones Ambientales Municipales - CAM;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental: señala que Los titulares de proyectos de inversión sujetos a las Categorías II y III incluirán como parte de sus instrumentos de gestión ambiental una Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual definen las condiciones que tendrán en cuenta para la implementación, seguimiento y control interno del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, el artículo 28° del citado Reglamento precisa que, los estudios ambientales de Categoría I, deben incluir Plan de Participación Ciudadana, medidas de mitigación, Plan de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Seguimiento y Control, Plan de Contingencia, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente. Los estudios ambientales de Categorías II y III, deben incluir un Plan de Participación Ciudadana; así como un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental. Las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, establece que la Certificación Ambiental no es exigible para la solicitud de Licencia de Edificación ni para su ejecución, en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas a aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con licencia de habilitación urbana y, en consecuencia, están dotadas;

Que, de conformidad al artículo 23 del Reglamento de la Ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental SEIA, el cual establece que los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder;

Que, con Informe N° 005-2024/SUP-CRHR-ING-AMB de fecha 02 de abril de 2024, la Ing. Huasacca Rojas Cintia Reyni Especialista Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari - La Convención Cusco", presenta el plan de manejo ambiental de obra, al supervisor de obra;

Que, con Informe N° 060-2024-MDP-OSLP/ZKVP/SO de fecha 04 de abril de 2024, el supervisor de obra Ing. Zenon Klaus Vargas Pérez, remite el Plan de Manejo Ambiental de la obra "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari - La Convención Cusco" con CUI 2513655; y con Informe N° 1515-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la solicitada a Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Medio Ambiente;

Que, con Carta N° 120-2024-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-C, de fecha 15 de abril de 2024, el coordinador de división de recursos naturales y del ambiente, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari - La Convención Cusco";

Que, con Informe N° 224-2024-MDP-GCAA/BCVB-G, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente, remite la documentación para la aprobación de plan de manejo ambiental del proyecto "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari - La Convención Cusco" con CUI 2513655;

Que, con Opinión Legal N° 376-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 23 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que el Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", tiene la finalidad de establecer medidas ambientales para evitar, mitigar, restaurar o compensar, mejorar y/o mantener la calidad ambiental del área del proyecto, a fin de evitar los impactos socio ambientales negativos durante el proceso de ejecución del proyecto. Asimismo con el objetivo de sostener un desempeño concientizado en la protección y cuidado del medio ambiente de tal forma que garantice el equilibrio de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades del proyecto, con el objetivo de plantear programas y medidas para el manejo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



impacto ambiental causado por elementos del medio físico, biológico y socio económico por la ejecución de la obra a través de la aplicación de medidas técnicas ambientales; opinando que es procedente aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Manejo Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI-DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO" elaborado por la Ing. Huasacca Rojas Cintia Reyni Especialista Ambiental, con motivo de establecer e implementar el control de los impactos ambientales, así como prevenir, minimizar, mitigar los efectos como consecuencia de la ejecución del proyecto, conforme a las considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Medio Ambiente, residente de obra y especialista ambiental, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
OSLP
ASHANINKA
DIVISION AMBIENTAL
PALACIO MUNICIPAL
Pag. Web:

